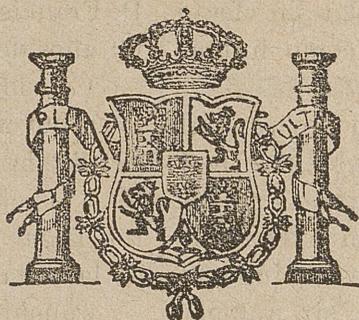


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suéto. 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 14 de Mayo de 1886.*)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Penales.

La subasta para establecer despachos de artículos alimenticios en este Penal y en los que expresa la circular de la Dirección general de Establecimientos penales, del 12 de Abril último, publicada en la *Gaceta oficial* el 15 y en el «Boletín oficial» de esta provincia el 17, tendrá lugar mañana 15, como en ella se prevenía, ante mi autoridad en el despacho del Sr. Secretario y hora de las dos de la tarde.

Valladolid 14 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
Federico Bías.

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ORDENES.

La Sección de Gobernación del Consejo de

Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por Manuel Perez Montes reclamando contra el fallo por el que la comisión provincial de Lugo declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo de 1885 por el cupo de Taboada á José Perez García, hijo del recurrente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Manuel Perez Montes contra el fallo en que la comisión provincial de Lugo declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo del año último al hijo del recurrente José Perez García, del alistamiento de Taboada, no obstante haber alegado hallarse sirviendo en el Ejército activo como sustituto de su hermano Miguel, número 18 del reemplazo de 1884, no quedándole á su padre más hijos que le auxilién, por ser pobre, que el mencionado Miguel, pues aun cuando tiene otro, llamado Domingo, es menor de 17 años.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Visto el núm. 10 del art. 69 de la ley de 11 de Julio último:

Vista la regla 9.ª del art. 70 de dicha ley;

Considerando que en el espíritu y tendencia de ésta, y aun en su letra se vé el propósito del legislador de que el que tiene un hijo sirviendo por su suerte en el Ejército, no quede sin otro mayor de 17 años no impedido para trabajar:

Considerando que, de admitir lo resuelto

por el Ayuntamiento de Taboada y por la comision provincial, vendría á quedar sin efecto el indicado propósito tan justo como humanitario;

La Seccion opina que, dado lo excepcional del caso de que se trata, procede que José Perez Garcia continúe en filas, como sustituto de su hermano Miguel, el tiempo de servicio que á éste le reste, y despues extinga el que por su suerte le corresponda, sin que por ello se llame al servicio á ningun otro mozo.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1886.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposicion del Ayuntamiento de Abla, por consecuencia de la instancia que dirigió á este Ministerio D. Francisco Rodriguez Ortiz solicitando la expresada reposicion, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que D. Francisco Rodriguez Ortiz, por sí y á nombre de los demás concejales que componían el Ayuntamiento de Abla, provincia de Almería, en 1884, solicitan su reposicion.

Resulta que los referidos concejales presentaron colectivamente su dimision fundada en sus muchas ocupaciones, excepto D. Francisco Ortiz Hernandez, que alegó ser mayor de 60 años.

El Gobernador nombró concejales interinos para conocer de estas dimisiones, las cuales fueron admitidas en 2 de Febrero de 1884, y reputándose luego vacantes todas las plazas de concejales, se cubrieron por eleccion extraordinaria verificada en los dias del 23 al 26 de Febrero:

Considerando que el cargo de concejal es obligatorio, y no puede renunciarse sino por alguna de las causas taxativamente determinadas en la ley, en cuyo concepto no debieron admitirse las dimisiones presentadas colectivamente por no hallarse debidamente

fundadas, y no estar tampoco justificado que D. Francisco Ortiz Hernandez tuviese más de 60 años de edad:

Considerando que, por lo tanto, fué ilegal la renovacion completa del Ayuntamiento verificada en Febrero de 1884, así como tambien las elecciones que posteriormente tuvieron lugar en Mayo último para la renovacion de la mitad:

Considerando que tales hechos constituyen una trasgresion manifiesta de los artículos 45 y 63 de la ley municipal;

La Seccion es de parecer que, segun lo resuelto en casos análogos, procede que, una vez constituido el Ayuntamiento de Abla en la forma que lo estaba en Febrero de 1884, se debe proceder á renovar la mitad á que por turno correspondia cesar en Julio de 1885.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1886.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

(*Gaceta del 2 de Mayo de 1886.*)

Seccion cuarta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 917.

Los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relacion, no han devuelto á esta Junta contestados los interrogatorios de estadística, números 7 y 9, correspondientes al Ayuntamiento y Junta local, como se les ha ordenado por circular núm. 3.460, inserta en el «Boletin oficial» de la provincia, correspondiente al 19 de Diciembre de 1885. Y siendo de urgente necesidad este servicio, la Corporacion ha acordado darles un nuevo é improrogable plazo de ocho dias para que lo verifiquen, pasado el cual, se dará cuenta á la Superioridad de su resistencia al cumplimiento de lo acordado por la Corporacion.

Valladolid 14 de Mayo de 1886.—El Gobernador Presidente, *Federico Bäs*.—El Secretario accidental, *Antonio Abaunza*.

Relacion que se cita.

- Amusquillo
- Bahabon
- Bolaños
- Campillo
- Cogeces de Iscar
- Esguevillas
- Laguna de Duero
- Melgar de Arriba
- Montemayor
- Moraleja de las Panaderas
- Morales de Campos
- Parrilla
- Pollos
- Rábano
- Sahelices de Mayorga
- Santervás de Campos
- Torrelobaton
- Torrescárcela
- Trigueros
- Valverde de Campos
- Vega de Ruiponce
- Villabrágima
- Villagarcía de Campos
- Villalon
- Villanueva de San Mancio
- Villardefrades
- Villarmentero

CIRCULAR NUM. 918.

Para llevar á debido efecto lo dispuesto por Real orden fecha 14 de Abril de 1885 y formar la estadística general de primera enseñanza, en la parte correspondiente á las partidas consignadas en los presupuestos municipales ordinarios y adicionales del ejercicio de 1884 á 85, para atenciones de primera enseñanza, esta Corporacion ha acordado en sesion de 30 de Abril último ordenar á los señores Alcaldes de la provincia, que en término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial», se servirán remitir á esta Junta una cópia autorizada con el visto bueno del Alcalde, de la relacion parcial que acompaña al presupuesto de referencia.

Valladolid 14 de Mayo de 1886.—El Gobernador Presidente, *Federico Bás.*—El Secretario accidental, *Antonio Abaunza.*

Núm. 904.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Resultando en descubierto los ayuntamientos que á continuacion se espresan del pago del 10 por 100 del valor nominal del papel para multas municipales que les fué facilitado por estas oficinas de Hacienda se invita á las Corporaciones deudoras, á fin de que dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin*, satisfagan en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia las cantidades que á cada una se consignan por el débito que aparecen:

AYUNTAMIENTO.	Presupuesto á que corresponde el débito.	Importe del mismo.	
		Pesetas.	Cs
Rubí de Bracamonte..	1870-71	19	
Roales.	» »	8	
Mota del Marqués..	» »	8	50
Quintanilla del Molar.	» »	8	50
Tordehumos.	» »	10	
Mojados.	» »	25	
Villanueva de la Condesa	» »	2	
Villabañez.	» »	2	50
Herrin de Campos. . . .	» »	12	50
Quintanilla de Abajo..	» »	10	75
Castrillo de Duero. . . .	» »	20	
Torrecilla de la Abadesa.	» »	5	50
Arroyo.	» »	1	
Nava del Rey.	» »	100	
Géria.	» »	5	
Pedrosa del Rey.	» »	5	
Pedraja de Portillo. . . .	1871-72	5	
Villalar.	» »	10	
Almenara.	» »	15	
Ataquines.	» »	12	50
Piñel de Arriba.	» »	2	50
Tiedra.	» »	10	25
Peñañel.	» »	10	
Piña de Esgueva.	» »	10	
Villalba de Adaja.	» »	14	
Torrecilla de la Orden. . .	» »	10	
Ceinos.	» »	12	50
Villalbarba.	» »	2	75
Pozal de Gallinas.	» »	33	30
Berrueces.	» »	3	
Torrecilla de la Orden. . .	1872-73	10	
Roales.	» »	10	
Curiel.	» »	5	
Melgar de Arriba.	» »	25	
Union (La).	1873-74	7	50
Matapozuelos.	» »	10	

Portillo.	1873-74	51	25
Mojados.	» »	25	
Cervillego.	» »	2	50
Parrilla (La).	» »	5	
Villalbarba.	» »	2	50
Union (La).	» »	10	
Castronuño.	» »	25	
Muriel.	1874-75	10	
Union (La).	» »	7	50
Villacreces.	» »	5	
Pedraja (La).	1875-76	20	
Valdestillas.	» »	75	
Matapozuelos.	» »	12	50
Aguilar.	» »	11	20
Ataquines.	1876-77	12	50
Urones.	» »	30	
Siete Iglesias.	» »	5	
Cigales.	1877-78	27	
Ohmedo.	» »	15	
Villaverde.	» »	25	
Casasola.	» »	7	50
Cárpio (El).	» »	10	
Alaejos.	» »	17	50
Pollos.	» »	20	
Corcos.	1878-79	15	
Casasola.	» »	5	
Laguna.	» »	12	50
Gomeznarro.	» »	9	
Cárpio (El).	1879-80	25	
Villaverde.	1880-81	25	
Pedraja (La).	» »	12	50
Alaejos.	1881-82	10	
SUMA		1007	50

Valladolid 10 de Mayo de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

NÚM. 910.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

En la circular de esta Administracion fecha 22 de Marzo último, inserta en el *Boletin oficial* del dia 24 del mismo, se dieron las oportunas instrucciones á los Alcaldes para la formacion de las matrículas del año económico de 1886-87.

Debiendo estar terminados los primeros trabajos de este servicio, con sujecion al

modelo que sirvió para los del actual año, pero llevando solo las cinco primeras casillas, ó sea hasta cuotas para el Tesoro inclusive, dejando en blanco las siguientes hasta que la superioridad acuerde los recargos que habrán de regir para completar el expresado trabajo á cuyo efecto se darán las oportunas instrucciones.

Siendo las cuotas del Tesoro la verdadera base de estos documentos y deseando la Direccion del ramo tener conocimiento de ello, prevengo á los Sres. Alcaldes remitan inmediatamente á esta Administracion las matrículas, llenando únicamente las casillas expresadas, y tan pronto como se acuerde y comunique el tanto por ciento que debe imponerse sobre las cuotas del Tesoro, lo mismo que el recargo municipal que se halla en igual caso serán devueltas á los Ayuntamientos para la terminacion de las mismas en el perentorio plazo que se les señalará al efecto.

Lo que participo á los Sres. Alcaldes á fin de que con toda urgencia den exacto cumplimiento á este importante servicio y remitan con toda brevedad las mencionadas matrículas en la forma indicada.

Valladolid 11 de Mayo de 1886.—El Administrador, *Demetrio Perez Argüelles*.

NÚM. 919

Trascurrido el plazo de diez dias, que se concedió á los contribuyentes de esta capital para verificar el pago á domicilio del cuarto trimestre de la contribucion territorial é industrial, de conformidad á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se concede un nuevo plazo de tres dias, para que los que no hayan pagado en su domicilio, acudan á hacerlo á la oficina de recaudacion sin recargo alguno, en la inteligencia de que, terminado dicho plazo, incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo de primer grado de apremio.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Valladolid 14 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Demetrio Perez Argüelles*.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

Año económico de 1885 à 1886.

ESTADO demostrativo del movimiento de fondos municipales habido durante el tercer trimestre del año económico actual, que comprende la existencia anterior, así como lo recaudado y satisfecho por cuenta del presupuesto del mismo, á saber:

Capítulos.	INGRESOS.	Pesetas.	Cénts.
	<i>Existencia anterior.</i>	655	15
1.º	Productos de Propios.	2160	89
3.º	Impuestos establecidos.	»	»
4.º	Beneficencia municipal.	»	»
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»
	TOTAL.	2816	04
	GASTOS.		
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	606	34
2.º	Policía de seguridad.	»	»
3.º	Policía urbana.	73	50
4.º	Instrucción pública.	123	83
6.º	Obras públicas.	60	»
7.º	Corrección pública.	73	21
9.º	Cargas y contingente provincial.	1275	»
10	Voluntarios: Obras de nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.	131	12
	TOTAL.	2343	»

RESUMEN.	Pesetas.
Importan los Ingresos.	2816'04
Idem los Gastos.	2343'00
<i>Existencia para el siguiente trimestre.</i>	473'04

Quintanilla de Trigueros á 4 de Abril de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Caballero.—El Depositario, Santiago Fernandez.—El Regidor interventor, José Gutierrez.—El Secretario, Felipe Trigueros.

Núm. 890.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO.

Tercer trimestre de 1885 á 1886.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre. Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 1886 y las existencias que resultan para el siguiente.

<u>CARGO.</u>	<i>Pesetas.</i>
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	367'70
Productos ordinarios de Propios.	»
Idem de Montes.	»
Idem de impuestos establecidos.	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»
Idem de resultas de años anteriores por adiccion.	»
Recargo de por 100 sobre la contribucion territorial.	500'00
Idem de 100 por 100 sobre la de consumos.	500'00
Exceso obtenido en la subasta de consumos.	»
TOTAL CARGO.	867'70

<u>DATA.</u>	<u>PERSONAL.</u> <i>Pesetas.</i>	<u>MATERIAL.</u> <i>Pesetas.</i>	<u>TOTAL.</u> <i>Pesetas.</i>
Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento.	750'00	»	750'00
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.	»	»	»
Capítulo 4.º—Instruccion pública.	»	»	»
Capítulo 5.º—Beneficencia.	»	»	»
Capítulo 6.º—Obras públicas.	»	»	»
Capítulo 7.º—Correccion pública.	»	»	»
Capítulo 8.º—Montes.	»	»	»
Capítulo 9.º (Cargas.)	»	»	»
Contingente para gastos provinciales.	»	»	»
Capítulo 11.—Imprevistos.	»	22'00	22'00
Capítulo 12.—Resultas de años anteriores.	»	»	»
TOTAL DATA.	750'00	22'00	772'00

<u>RESÚMEN.</u>	<i>Pesetas.</i>
Importa el cargo.	867'70
Idem la data.	772'00
Existencia para el trimestre siguiente.	95'70

De forma que importando el cargo ochocientas setenta y siete pesetas y setenta céntimos y la data setecientas setenta y dos pesetas, segun queda expresado, resulta una existencia de noventa y cinco pesetas y setenta céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Arroyo 3 de Mayo de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Adrian Arce.—El Secretario del Ayuntamiento, Santiago Martinez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Mayo de 1886.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
1	2	1	3	»	»	»	»	»	»
2	2	1	3	»	»	»	»	»	»
3	4	1	5	»	»	»	»	»	»
4	4	»	4	»	»	»	»	»	»
5	2	»	2	»	»	»	»	»	»
6	1	»	1	»	»	»	»	»	»
7	1	»	2	»	»	»	»	»	»
8	1	»	2	»	»	»	»	»	»
9	2	»	7	»	»	»	»	»	»
10	»	»	3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	19	14	33	»	»	»	»	»	»

Valladolid 11 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Mayo de 1886,** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	1	»	»	»	»	»	2
2	3	»	»	»	»	»	3
3	1	»	»	1	»	»	2
4	4	»	»	»	»	»	4
5	1	»	1	»	»	»	4
6	»	2	»	1	»	»	3
7	»	»	»	»	»	»	2
8	»	1	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	»	»	1	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	13	4	1	6	1	»	25

Valladolid 11 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.